

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal (Responsabilidad médica)
Demandante	Luis Fernando Farfán Molina y otros
Demandado	Catalina Martínez Ochoa y otros
Llamado en garantía	Seguros del Estado S.A.
Radicado	05001-31-03-008-2021-00018 00
Instancia	Primera
Tema	Exige requisito

En escrito que antecede el apoderado de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., informa la renuncia al poder a él otorgado.

Pues bien, consagra el artículo 76 del C.G.P. que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, de allí que, de la revisión del certificado de existencia y representación de la llamada en garantía Seguros del Estado S.A., se evidencia a folio 33 del archivo PDF 08, que la dirección de notificación judicial es la Cr 11 # 90-20 de Bogotá y que el correo electrónico de notificación es juridico@segurosdelestado.com, por tanto, previo trámite a la renuncia al poder por parte del abogado Felipe Jiménez Chavarriaga, deberá acompañar la comunicación enviada al poderdante a la dirección reportada.

Lo anterior por cuanto, la comunicación aportada se encuentra dirigida al señor Álvaro Muñoz Franco; Jurídico.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02

El link del micrositio: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-civil-del-circuito-de-medellin/47>

Correo electrónico: ccto08me@cendoj.ramajudicial.gov.co